

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 1/09 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. SULIMAN AHMED MIMUN contra la empresa AOURAGHE ABDELKARIM, sobre DESPIDO, se ha dictado AUTO DE INSOLVENCIA con fecha 11/01/10 del siguiente tenor literal:

#### AUTO

En Melilla, a once de enero de dos mil diez.

#### HECHOS

PRIMERO.- En el proceso de ejecución nº 01/09 a instancia de D. Suliman Ahmed Mimun contra D. Abdelkarim Aouraghe se dictó auto despachando ejecución, en fecha 14/09/09, (dictándose un auto de rectificación de fecha 30/11/09), para cubrir un total de 4.180'68 € de indemnización, 1.393'56 € de indemnización adicional y 21.036'12 € de salarios de tramitación, lo que hacen un total de 26.610'36 € de principal y 2.661 € por intereses y costas calculadas provisionalmente.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de , averiguación de bienes, desconociéndose, tras las necesarias averiguaciones practicadas, la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Disponen los artículos 248 y 274 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril de 1.995, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente y general aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procede declarar al ejecutado ABDELKARIM AOURAGHE en situación de insolvencia por importe de 26.610'36 € euros de principal, Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa ano-

tación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D. Abdelkarim Aouraghe, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 12 de enero de 2010.

La Secretaria Judicial.

María de los Angeles Pineda Guerrero.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**206.-D.ª M.ª ÁNGELES PINEDA GUERRERO,** Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 159/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. OUARDA KENNASA, ANISSA KATTOUF contra la empresa MARÍA DEL MAR JURADO LÓPEZ, se ha dictado AUTO RESOLVIENDO RECURSO DE REPOSICIÓN con fecha 15/01/10 del siguiente tenor literal:

#### AUTO

En Melilla, a quince de enero de dos mil diez.

#### HECHOS

PRIMERO.- Por la representación procesal del FOGASA se interpone recurso de reposición contra la providencia de fecha 25 de septiembre de